



VISTO:

El Expediente N° 5537/10, iniciado por los señores Martín Enrique Micucci y Fabiana Andrea Sánchez en representación de la firma Industek Villegas S.S. - C.U.I.T. N° 30-71811959-2, solicitando la adjudicación de un inmueble en el Sector Industrial Planificado, para instalar una fábrica de equipamientos de purificación de agua por osmosis inversa y tratamientos fisicoquímicos, análisis, investigación y desarrollo tecnológico de remediaciones de efluentes acuosos, industriales, urbanos y domésticos de agua para consumo industrial y humano; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Promoción y Producción a fojas 16 y 17, informa que puede otorgársele el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 6.

Que a fojas 23, la Secretaría de Obras Públicas detalla los datos catastrales del inmueble.

Que la Comisión Municipal de Tasación interviene de fojas 34 a 36, estimando conveniente a los intereses municipales ofrecer una propuesta económica de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), bajo la modalidad de pago de 18 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos un millón ciento once mil ciento once (\$ 1.111.111.-), para la adquisición del predio.

Que la adjudicación del inmueble potenciará el ordenamiento territorial, priorizando la radicación de actividades industriales y servicios que generen trabajo genuino y fomenten el desarrollo local.

Que la Ordenanza N° 4826 creó el Sector Industrial Planificado en la zona industrial declarada por Ordenanza N° 1474/78 y 4753/09, donde podrán instalarse establecimientos industriales definidos como de primera y segunda categoría.

Que de fojas 37 a 39, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6622

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título oneroso a la empresa Industek Villegas S.S. - C.U.I.T. N° 30-71811959-2, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 6, con una superficie de 4.500 m² del Sector Industrial Planificado de General Villegas, creado por Ordenanza N°4826.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado para desarrollar la actividad "Fabricación e instalación de equipos de ósmosis inversa para usos domiciliarios e industriales".

ARTÍCULO 3°: El precio total de la presente adjudicación se establece en la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), bajo la modalidad de pago de 18 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos un millón ciento once mil ciento once (\$ 1.111.111.-), los que deberán ser abonados dentro de los 10 días hábiles de promulgada la presente ordenanza.



ARTÍCULO 4º: El plazo de inicio de la ejecución de las obras se establece en sesenta (60) días y la finalización de la obra en doce (12) meses, ambos contados desde la promulgación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El producido de la presente adjudicación deberá ser ingresado a la Partida: 12.91.200 - FoMuVi o la que en el futuro se disponga.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, debiendo hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Dentro de los diez días de promulgada la presente ordenanza la firma beneficiaria deberá suscribir el convenio de adjudicación, que contendrá como mínimo las cláusulas condiciones detalladas en los artículos que anteceden.

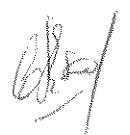
ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de adjudicación y toda otra documentación necesaria para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5537/10.

La Ordenanza N° 6622, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

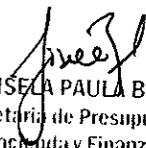
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6622, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería, Departamento Centro de Cómputos, Departamento Procesamiento de la Recaudación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Catastro, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 19 de noviembre de 2024


Lic. GISELA PAULA BOLLINI
Secretaría de Presupuesto,
Hacienda y Finanzas




Dr. GILBERTO OSCAR ALESTE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2042